



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1



RESOLUCION NUMERO 277
(30 DE MAYO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ACTO ADMINISTRATIVO, REFERIDO A LA FIJACIÓN DE FECHA DE APERTURA, CIERRE Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA NUMERO 01 DE 2023, PARA SELECCIONAR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOTES PARA CONSTRUIR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 1537 de 2012, decreto 2190 de 2009, acuerdo municipal número 001 del 9 de marzo de 2023 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución número 244 del 15 de mayo de 2023, se fijó la convocatoria pública para seleccionar los beneficiarios de lotes para construcción de viviendas de interés social.

Que a través del Acuerdo Municipal número 001 del 9 de marzo de 2023, se autorizó al alcalde del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para otorgar mejoramientos de vivienda en especie, subsidios de vivienda y vivienda nueva en el área urbana y rural del ente territorial y en el artículo segundo se estableció: "Autorizar al señor alcalde del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para que reglamente y regule el procedimiento para otorgar mejoramientos de vivienda en especie, lotes, subsidios de vivienda y vivienda nueva en el área urbana y rural del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), en los términos de la Constitución Política y en la ley".

Que el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), en cumplimiento de su plan de desarrollo viene desarrollando el proyecto denominado "VILLA GLORIA" consistente únicamente en la entrega de lotes a los habitantes del municipio que no tengan una solución de vivienda, para lo cual deberán cumplir con los requisitos exigidos en el presente acto administrativo.

Que se hace necesario hacer una aclaración de la resolución número 244 del 15 de mayo de 2023, que fijó la convocatoria pública para seleccionar los beneficiarios de lotes para construcción de viviendas de interés social, en busca de realizar la mayor cantidad de obras de urbanismo dentro del proyecto referido en los considerandos anteriores.

Que a la fecha no ha sido posible terminar con el proceso revisión de las carpetas de los postulantes a la entrega de subsidios consistente a la entrega de lotes, y debe buscarse que el proceso de publicación de los beneficiarios sea posterior a la fecha de las elecciones populares que se llevaran a cabo el día 29 de octubre de 2023, para evitar cualquier inconveniente en cuanto al trámite normal del proceso electoral y que no se vea el proceso de asignación de subsidios como un proceso de intervención en política.



Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El artículo cuanto de la resolución número 244 del 15 de mayo de 2023, quedará en los siguientes términos:

“Los lotes que se entregaran en el proyecto denominado “VILLA GLORIA” tendrán algunas obras de urbanismos las que se realizaran con recursos del municipio y cumpliendo con lo regulado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Los postulantes seleccionados que sean beneficiarios de lotes para la construcción de viviendas de interés social, son los responsables que se hagan las obras de urbanismo restantes, para lo cual deberán organizarse y escoger el ingeniero y/o profesional que las realice. Conforme al proyecto revisado se evidencia que el aporte de cada beneficiario es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.950.000)**, recursos para las obras de urbanismo referidas.

El pago de estos recursos es requisito previo para que se expida el acto administrativo de adjudicación, si no se cancela en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la selección de los beneficiarios, se designará a quien continúe en la lista de posibles elegibles y en caso de no existir se hará una nueva convocatoria.

Lo que busca la administración municipal es que el proyecto tenga en lo posible: alcantarillado, acueducto, sardineles, conformación de vías con recebo, alcantarillado de aguas lluvias, sistema eléctrico y andenes, pero no se cuenta con la totalidad de los recursos para realizar estas obras de urbanismo y debe ser funcional la obra que se pretende entregar, de ahí, las condiciones aquí establecidas.

La Secretaria de Planeación prestará la asistencia técnica a los beneficiarios del subsidio, para que las obras de urbanismo cumplan con los requisitos técnicos y conforme a lo establecido en el proyecto denominado “VILLA GLORIA”.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo octavo de la resolución número 244 del 15 de mayo de 2023, el cual quedará en los siguientes términos:

“ El cronograma para el proceso de recepción de documentos y selección de beneficiarios será el siguiente:

CONCEPTO	FECHA	DEPENDENCIA
Recepción de los documentos exigidos en la presente convocatoria.	Desde el día 15 de mayo al 19 de mayo de 2023 hasta las 5:00 P.M. Deben ser entregados en forma física en una carpeta y debidamente	En la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, será el único lugar establecido para recibir la documentación solicitada.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1



	foliada la documentación mencionada en la presente resolución.	
Visitas de verificación	Desde el día 15 de mayo al 13 de junio de 2023 hasta las 5:00 P.M.	Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social y Secretaria de Planeación,
Estudio de solicitudes, verificación de datos y requisitos exigidos	Desde el día 14 de junio al 13 de julio de 2023.	Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social.
Calificación de solicitudes preseleccionadas.	Dentro de los 40 días hábiles siguientes.	Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social.
Publicación de postulantes seleccionados.	Dentro de los 30 días hábiles siguientes.	Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social.
Listado definitivo de beneficiarios.	Dentro de los 10 hábiles siguientes	Publicación en la página web de la alcaldía del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima)

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la resolución número 244 del 15 de mayo de 2023, continúan inmodificables.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en la alcaldía de Carmen de Apicalá (Tolima), a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde

Proyectó: Oscar David Solórzano Ochoa
Secretario general y de gobierno

Revisó: Wilyan Jair Galarraga Guzmán
Abogado Externo